

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría FERNANDO CELIS URRUTIA, de fecha 02-09-2019, repertorio 1780, y que corresponde a ACTA SESION DE DIRECTORIO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS .

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 18 de mayo de 2022 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_MI70VD-W115492**



cuatro mil ciento setenta y cinco.

4175

FERNANDO CELIS URRUTIA
Abogado
Notario
Ministro de F  Publica
Paseo Presidente Err zuriz Echaurren N  2615
Mesa Central: (56) 22692 3021
Comuna Providencia
Santiago - Chile

Repertorio N  1 7 8 0 - 1 9 .-

srq/

ESCRITURA P BLICA

ACTA

**SESI N DE DIRECTORIO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS
ORGANIZACI N NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO
SIMON DE CIRENE**

En Santiago de Chile, comuna de Providencia, a dos de Septiembre del a o dos mil diecinueve, ante m , **FERNANDO CELIS URRUTIA**, Abogado, Notario de Santiago, Titular de la Segunda Notar a de Providencia, con oficio en Paseo Presidente Err zuriz Echaurren n mero dos mil seiscientos quince comparece don **GUSTAVO ANDRES LAGOS SANHUEZA**, chileno, soltero, administrativo, c dula nacional de identidad n mero dieciocho millones doce mil setecientos ochenta y siete guion nueve, domiciliado para estos efectos en Avenida Bosque Norte n mero cero cuatrocientos cuarenta, oficina novecientos uno, piso nueve, comuna de Las Condes; mayor de edad, quien acredita su identidad con la c dula indicada y expone: Que estando debidamente facultado para ello, por este acto viene en reducir a escritura p blica el acta que se transcribe a continuaci n: **SESI N DE DIRECTORIO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS ORGANIZACI N NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO SIMON DE CIRENE** En Santiago, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve, a las cero ocho treinta horas, se reuni  el directorio de la ORGANIZACI N NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO SIM N DE CIRENE (en adelante la "Organizaci n"), en las oficinas ubicadas en Avenida El Bosque Norte n mero cero cuatrocientos cuarenta, piso noveno,



Documento emitido con Firma Electr nica Avanzada - Ley N  19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el c digo : **CV_M170VD-W115492**



FERNANDO CELIS URRUTIA
Abogado
Notario
Ministro de F  Publica
Paseo Presidente Err zuriz Echaurren N  2615
Mesa Central: (56) 22692 3021
Comuna Providencia
Santiago - Chile



Documento emitido con Firma Electr nica Avanzada.- Ley N  19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el c digo : CV_M170VD-W115492

Las Condes, con la asistencia de los directores se ores Sergio Lecaros Men ndez, Eliana Claro Edwards, Pedro Lecaros Men ndez y Juan Francisco Lecaros Men ndez. No pudo asistir a la sesi n la directora Magdalena Silva Dom nguez dando las excusas pertinentes. Presidi  la reuni n el presidente se or Juan Francisco Lecaros Men ndez y actu  como secretario especialmente designado al efecto, el se or Pedro Lecaros Men ndez. **Uno.- APROBACI N ACTA SESION DIRECTORIO ANTERIOR.** El se or secretario dio lectura al acta de la sesi n anterior, la que fue aprobada sin observaciones por el directorio. **Dos.- REVOCACI N DE PODERES.** A continuaci n, el presidente expuso que, atendida la nueva configuraci n de los apoderados de la Organizaci n, se hac a necesario revocar la totalidad de los poderes conferidos con anterioridad por la Organizaci n, especialmente aquellos contenidos en la sesi n de directorio n mero ciento cuarenta y seis, celebrada con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, cuya acta fue reducida a escritura p blica con fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve en la Segunda Notar a de Providencia de don Fernando Celis Urrutia, bajo el repertorio N mero cero ciento noventa y nueve – diecinueve. O das tales explicaciones, el directorio acuerda revocar la totalidad de los poderes conferidos por la Organizaci n, especialmente aquellos contenidos en la sesi n de directorio n mero ciento cuarenta y seis, celebrada con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, cuya acta fue reducida a escritura p blica con fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve en la Segunda Notar a de Providencia de don Fernando Celis Urrutia, bajo el repertorio N mero cero ciento noventa y nueve – diecinueve. **Tres.- OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES.** El presidente se al  a los directores presentes que, atendida la derogaci n de todos los poderes otorgados por la Organizaci n con anterioridad a esta fecha, se hac a necesario designar nuevos apoderados y actualizar la estructura de poderes de administraci n de la Organizaci n necesaria para el adecuado funcionamiento de la misma. Despu s de un breve debate, el directorio acord , por unanimidad de sus miembros presentes, determinar la estructura de poderes basada en la existencia de dos clases de



FERNANDO CELIS URRUTIA
Abogado
Notario
Ministro de FÉ Pública
Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2615
Mesa Central: (56) 22692 3021
Comuna Providencia
Santiago - Chile



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_M170VD-W115492



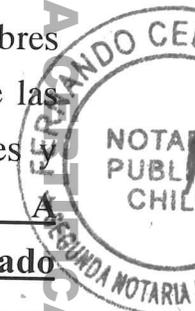
apoderados, denominados A y B, estableciendo primeramente las facultades de administración que podrán ejercer los apoderados y la forma en que deberán actuar y, en segundo lugar, procediendo al otorgamiento de poderes y designación de los apoderados. El señor Presidente señaló que, en lo sucesivo, se incorporarán o sustituirán mandatarios de la nómina que pertenece a cada clase, sin necesidad de modificar en cada oportunidad la estructura de poderes establecida en esta sesión por el directorio. La estructura de poderes y designación de apoderados aprobada por el directorio es la siguiente: **A.- Estructura de poderes. I.- Actuando dos apoderados clase A conjuntamente, podrán ejercer las siguientes facultades:** Uno) Adquirir y enajenar, comprar y vender, dar y recibir en arrendamiento, administración, concesión o comodato toda clase de bienes raíces o muebles incorporales, títulos de crédito, efectos de comercio, acciones y bonos; Dos) Dar bienes en hipoteca para caucionar obligaciones de la Organización, incluso con cláusula de garantía general; Tres) Dar en prenda, en favor de la Organización, bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, industrial, de cosa mueble vendida a plazo o son desplazamientos y otras especiales. Asimismo, podrán otorgar cualquier otra garantía o caución para garantizar obligaciones de la Organización; Cuatro) Celebrar contratos colectivos de trabajo y contratar servicios de profesionales, científicos o técnicos, contratar y despedir al personal ejecutivo superior de la Organización, fijando las remuneraciones y demás condiciones de los contratos individuales de trabajo, con sujeción a las directivas que imparta el directorio; Cinco) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o innominado. En los contratos que la Organización celebre los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa

FERNANDO CELIS URRUTIA
Abogado
Notario
Ministro de F  Publica
Paseo Presidente Err zuriz Echaurren N  2615
Mesa Central: (56) 22692 3021
Comuna Providencia
Santiago - Chile



Documento emitido con Firma Electr nica Avanzada.- Ley N  19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el c digo : **CV_M170VD-W115492**

como pasiva, convenir cl usulas penales u otras multas a favor o en contra de la Organizaci n, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garant as a favor o en contra de la Organizaci n, fijar multas a favor o en contra de ellas, pactar prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisi n, resoluci n evicci n, y aceptar la renuncia a derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner t rmino o solicitar la terminaci n de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar a todos los derechos que competen a la Organizaci n; **Seis)** Contratar pr stamos en cualquier forma, sea como cr ditos en cuentas corrientes, cr ditos sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, boletas de garant as, valores mobiliarios, efectos p blicos o de comercio; **Siete)** Constituir servidumbres activas o pasivas; y **Ocho)** Conferir poderes especiales y delegar en parte las facultades precedentemente indicadas, revocar los poderes y delegaciones reasumir esas facultades. **II.- Actuando dos apoderados clase A conjuntamente o un apoderado clase A conjuntamente con un apoderado clase B, podr n ejercer las siguientes facultades:** **Uno)** Adquirir y enajenar, comprar y vender, dar y recibir en arrendamiento, administraci n, concesi n o comodato toda clase de bienes muebles corporales o incorporeales, acciones, bonos o deventures, pagar s, letras de cambio, t tulos de cr dito y efectos de comercio; **Dos)** Recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar y servir hipotecas constituidas en favor de la Organizaci n; **Tres)** Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y dem s cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, industrial, de cosa mueble vendida a plazo o sin desplazamiento y otras especiales; **Cuatro)** Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto; formarlas, modificarlas, disolverlas, administrarlas, liquidarlas y representar a la Organizaci n con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participaci n, sociedades de hecho, en organizaciones de cualquier especie de que forme parte o que tenga inter s, ingresar a las sociedades ya



cuatro mil ciento setenta y siete.

FERNANDO CELIS URRUTIA
Abogado
Notario
Ministro de FÉ Pública
Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2615
Mesa Central: (56) 22692 3021
Comuna Providencia
Santiago - Chile

4177

constituidas; comprar y vender acciones y derechos en dichas sociedades; **Cinco)** Contratar préstamos en cualquier forma, sea como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, tomar boletas de garantías, créditos en cuentas especiales, con toda clase de organismos o instituciones bancarias, de crédito o de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera, por montos que no excedan en cada oportunidad del equivalente en moneda nacional o extranjera de cincuenta millones de pesos a la fecha de contratación. **Seis)** Contratar y despedir trabajadores, con la excepción del personal ejecutivo superior de la Organización, fijando las remuneraciones y demás condiciones de los contratos individuales de trabajo, con sujeción a las directivas que imparta el directorio y la gerencia general; **Siete)** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; **Ocho)** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; **Nueve)** Celebrar contratos de cuenta mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar o rechazar saldos; **Diez)** Pagar todo lo que adeude la Organización por cualquier motivo y a cualquier título y en general, extinguir toda clase de obligaciones y aceptar novaciones; **Once)** Firmar recibos finiquitos o cancelaciones y, en general, otorgar, firmar, extender, prorrogar y modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **Doce)** Solicitar para la Organización concesiones administrativas de cualquier naturaleza y objeto; **Trece)** Establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera del país; **Catorce)** Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidad y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia.- **Quince)** Representar a la Organización en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_M170VD-W115492

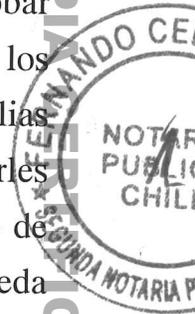


FERNANDO CELIS URRUTIA
Abogado
Notario
Ministro de F  Publica
Paseo Presidente Err zuriz Echaurren N  2615
Mesa Central: (56) 22692 3021
Comuna Providencia
Santiago - Chile



Documento emitido con Firma Electr nica Avanzada - Ley N  19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **CV_M170VD-W115492**

cualquier Tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, o de cualquier naturaleza as  intervenga la Organizaci n como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicci n no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representaci n, quedan investidos de todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial en los t rminos previstos en ambos incisos del art culo S ptimo del C digo de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acci n entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los t rminos legales, transigir, comprometer, otorgar a los  rbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicci n, intervenir en gestiones de conciliaci n o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir. **Diecisi s)** Representar a la Organizaci n en los Bancos Nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las m s amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de dep sito y/o de cr dito, depositar, girar y sobregirar en ellas, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner t rmino a su arrendamiento; tomar boletas de garant a y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **Diecisiete)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagar s, libranzas, vales y dem s documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas acciones civiles y penales que a la Organizaci n correspondan en relaci n con tales documentos; **Dieciocho)** Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Organizaci n o pueda adeudarse en el futuro a cualquier persona natural o jur dica, incluso al Fisco, instituciones, corporaciones de derecho P blico, privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administraci n aut noma, instituciones privadas, sea en dinero o en otra clase de bienes



cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho.

FERNANDO CELIS URRUTIA
Abogado
Notario
Ministro de F  Publica
Paseo Presidente Err zuriz Echaurren N  2615
Mesa Central: (56) 22692 3021
Comuna Providencia
Santiago - Chile

4178

corporales o incorporeales, ra ces o muebles, y valores mobiliarios; y **Diecinueve)** Conferir poderes especiales y delegar en parte las facultades precedentemente indicadas, revocar los poderes y delegaciones y reasumir esas facultades. **III.- Actuando dos apoderados clase B conjuntamente: Uno)** Podr n contratar pr stamos en cualquier forma, sea como cr ditos en cuentas corrientes, cr ditos simples, cr ditos documentarios, avances contra aceptaci n, sobregiros, cr ditos en cuentas especiales, tomar boletas de garant as, con toda clase de organismos o instituciones bancarias, de cr dito o de fomento, de derecho p blico o privado, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona natural o jur dica nacional o extranjera, por montos que no excedan en cada oportunidad del equivalente en moneda nacional o extranjera de veinte millones de pesos a la fecha de contrataci n; y **Dos)** Operar en cuentas corrientes bancarias de dep sito y/o de cr dito, depositar, girar montos que no excedan en cada oportunidad del equivalente en moneda nacional a quince millones de pesos; operar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner t rmino a su arrendamiento. **IV.- Actuando un apoderado de las clases A o B separadamente podr  ejercer las siguientes facultades: Uno)** Depositar en las cuentas corrientes bancarias abiertas por la Organizaci n; imponerse de su movimiento, aprobar, y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, colocar y retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en dep sito, custodia o garant a y cancelar los certificados respectivos; **Dos)** Endosar en cobranza y/o garant a, depositar, protestar, cheques, letras de cambio, pagar s, libranzas, vales y dem s documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos a la orden o al portador, en moneda nacional; **Tres)** Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Tel grafos, Aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, mar timo o a reo toda clase de correspondencia certificada o no, tarjetas postales, giros o reembolsos, cartas, encomiendas, mercader as, dirigidas o consignadas a la Organizaci n o expedidas por ella; **Cuatro)** Ejecutar toda clase de operaciones aduaneras pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos



Documento emitido con Firma Electr nica Avanzada - Ley N  19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el c digo : CV_M170VD-W115492

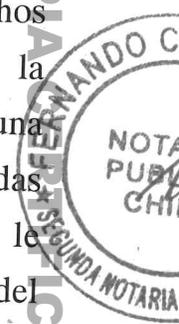


FERNANDO CELIS URRUTIA
Abogado
Notario
Ministro de F  Publica
Paseo Presidente Err zuriz Echaurren N  2615
Mesa Central: (56) 22692 3021
Comuna Providencia
Santiago - Chile



Documento emitido con Firma Electr nica Avanzada - Ley N  19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el c digo : **CV_M170VD-W115492**

instrumentos p blicos o privados se precisen ante todas las aduanas o desistirse de ellas; **Cinco)** Concurrir ante toda clase de autoridades pol ticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, jur dicas, o de cualquier otra clase de autoridades que se relacionen con el comercio exterior y ante cualquier persona de derecho p blico o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administraci n aut noma, organismos, servicios, con toda clase de presentaciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; **Seis)** Realizar todo tipo de operaciones de importaci n y exportaci n y de cambios internacionales; y **Siete)** Representar a la Organizaci n en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias o endosar p lizas de garant a en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devoluci n de dichos documentos; endosar y retirar conocimientos de embarque, solicitar la modificaci n de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operaci n y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las acciones conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; quedando especialmente facultado el mandatario para retirar del Banco Central de Chile, toda clase de certificado de valores. **B.-Designaci n de Apoderados. Apoderados clase A:** Se otorgaron poderes y se design  como apoderados clase A, a los se ores Juan Francisco Lecaros Men ndez, Sergio Lecaros Men ndez, Pedro Lecaros Men ndez, Magdalena Silva Dom nguez, Eliana Claro Edwards y Alejandra Canessa Botteselle. **Apoderados clase B:** Se otorgaron poderes y se design  como Apoderados clase B a Sebasti n Tagle Ciudad, Macarena Troncoso Reyes y Paula Montes Vergara. Los apoderados designados, actuando en la forma sealada en la letra precedente, ejercer n las facultades de administraci n de la Organizaci n que le corresponde a la clase a que pertenecen, anteponiendo a su nombre la raz n social. **Cinco.-REDUCCI N A ESCRITURA P BLICA.** El directorio acord  facultar a la se ora Valentina Bayor Cruz y al se or Gustavo Lagos Sanhueza para que actuando conjunta o separadamente procedan a reducir a escritura p blica, parcial o totalmente la presente acta, la que se entender 



cuatro mil ciento setenta y nueve.

4179

FERNANDO CELIS URRUTIA
Abogado
Notario
Ministro de F  Publica
Paseo Presidente Err zuriz Echaurren N  2615
Mesa Central: (56) 22692 3021
Comuna Providencia
Santiago - Chile

aprobada por la sola firma de los se ores directores. Sin otro asunto que tratar y siendo las diez veinte horas se levanta la sesi n. Hay firmas de Juan Francisco Lecaros Men ndez, Pedro Lecaros Men ndez, Sergio Lecaros Men ndez, Eliana Claro Edwards, Teresita Silva Dom nguez. Conforme con el Libro de Actas que tuve a la vista, fojas ciento veintis is a la ciento veintinueve vuelta, ambas inclusive, las cuales quedan rubricadas por m . En comprobante y previa lectura as  lo otorga y firma, Gustavo Andr s Lagos Sanhueza, declarando, adem s, que le consta que las firmas que aparecen en el acta que se reduce a escritura p blica corresponde a las personas que en ella se expresa. Se da copia. Doy fe.-



Documento emitido con Firma Electr nica Avanzada.- Ley N  19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el c digo : CV_M170VD-W115492



Lagos



GUSTAVO ANDRES LAGOS SANHUEZA
C.I. N  18.012.787-9
Repertorio N  1 7 8 0 - 1 9 .-

Repertorio: 1780-19
N  Firma:
N  Copias: 2
Derechos: \$ 70.000
Impuestos: \$
Fecha: 02/09/2019



COPIA CERTIFICADA

APROBADO
Por Ppinto fecha 12:18 , 18/05/2022